



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
DEMANDANTE	ROSA ELENA TAMAYO DE CHAVARRIAGA
DEMANDADOS	INVERSIONES KTIRIOS S.A. Y OTRO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00178 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la presente demanda verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, instaurada por **ROSA ELENA TAMAYO DE CHAVARRIAGA**, en contra de **INVERSIONES KTIRIOS S.A. Y OTRO**.

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsanen los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

1) Acorde con los anexos aportados, correspondientes al certificado de tradición y libertad del inmueble de MI 001-990572, del que indica la parte actora, corresponde al de mayor extensión, y del que se desprende el inmueble ubicado en la Calle 28 N° 86-61 de Medellín, objeto de las actuales pretensiones; a efectos de identificar plenamente el bien objeto del presente asunto, y si es del caso existir alguna variación en lo relacionado con la suma de posesiones y actos de señora y dueña; adecuará lo correspondiente a la adquisición del ahora predio de mayor extensión (001-990572) por parte de la señora Clara Inés Carvajal Henao, acorde con lo que se desprende del certificado de tradición del inmueble y los anexos que arribada del asuntó que se adelantó en el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Medellín (archivo 16).

2) Acorde con lo anterior, allegará certificado actualizado de la Oficina de IIPP del que se desprenda que la dirección Calle 28 N° 86-61 de Medellín, se encuentra incluida en el bien de MI 001-990572, por cuanto y del anexo obrante a folios 43 y 44 del archivo 05, no puede deducirse tal información, que como se anotó es necesaria para la plena identificación del inmueble objeto de las pretensiones.

2) Según lo expuesto en el hecho décimo segundo, allegará la totalidad de la demanda y sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, radicado 2013.00040, así mismo indicará si en ese proceso se presentó apelación, caso en el cual igualmente allegará copia de la sentencia del Tribunal Superior de Medellín.

3) Teniendo en cuenta que las respuestas de los derechos de petición ofrecidos por el Municipio de Medellín, a efectos de conseguir la ficha catastral del inmueble de MI 001-990572, del cual se desprenda su avalúo, para así dar cumplimiento al numeral 3° del artículo 26 del CGP, datan de aproximadamente de tres años; allegará una nueva constancia de la inexistencia de dicha ficha catastral, atendiendo además a que si aporta copia del certificado de tradición del inmueble de MI 001-990572, actualizado a abril de 2022, es por cuanto el folio sí existe, situación que para su momento se negara por parte del Municipio de Medellín, a efectos de entregar el anexo necesario y que es un requisito formal para la admisión de la demanda.

Lo anterior porque dicha información resulta fundamental de conformidad con la norma procesal, para determinar la competencia de esta Judicatura

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 083

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1° de junio de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dab92e507d6104b88e53d5232feb9039600872fec25b044aefa628604d81fb14

Documento generado en 31/05/2022 11:33:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**